



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo

2011/0195(COD)

9.5.2012

ENMIENDAS 14 - 24

Proyecto de opinión
Isabella Lövin
(PE486.094v02-00)

Política Pesquera Común

Propuesta de Reglamento
(COM(2011)0425 – C7-0198/2011 – 2011/0195(COD))

AM\901438ES.doc

PE489.410v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

AM_Com_LegOpinion

Enmienda 14
Maurice Ponga

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(38 bis) Procede que la política común de la pesca sea coherente con la política que lleva a cabo la Unión en materia de desarrollo y participe en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Or. fr

Enmienda 15
Kriton Arsenis

Propuesta de Reglamento
Considerando 41 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(41 bis) Con el fin de mejorar la cooperación con los países vecinos, así como la gestión de las poblaciones compartidas, la Unión debe intentar celebrar acuerdos de cooperación en materia de pesca sostenible con estos países. A diferencia de los acuerdos en materia de pesca sostenible, estos acuerdos de cooperación no deben estar destinados a obtener derechos de pesca para los buques de la Unión, sino a lograr una situación en la que la Unión facilite fondos y apoyo técnico a cambio de la aplicación de normas de gestión sostenible en los terceros países socios idénticas o similares a las aplicables en la Unión.

Or. en

Enmienda 16
Maurice Ponga

Propuesta de Reglamento
Parte I – artículo 4 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión

f) coherencia con la política marítima integrada y con otras políticas de la Unión.

Enmienda

f) coherencia con la política marítima integrada y con otras políticas de la Unión, **así como con los compromisos internacionales contraídos por la Unión y los Estados miembros.**

Or. fr

Enmienda 17
Isabella Lövin

Propuesta de Reglamento
Parte III – artículo 28 – título

Texto de la Comisión

Asignación de *concesiones* de pesca **transferibles**

Enmienda

Asignación de **posibilidades** de pesca

Or. en

Enmienda 18
Gesine Meissner

Propuesta de Reglamento
Parte IV – artículo 28 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Cada Estado miembro **asignará** las concesiones de pesca transferibles con arreglo a criterios transparentes para cada población o grupo de poblaciones respecto de los que se hayan asignado posibilidades

Enmienda

2. Cada Estado miembro **podrá asignar** las concesiones de pesca transferibles con arreglo a criterios transparentes para cada población o grupo de poblaciones respecto de los que se hayan asignado posibilidades

de pesca de conformidad con el artículo 16, exceptuando las posibilidades de pesca obtenidas en virtud de acuerdos de pesca sostenible.

de pesca de conformidad con el artículo 16, exceptuando las posibilidades de pesca obtenidas en virtud de acuerdos de pesca sostenible.

Or. de

Enmienda 19
Kriton Arsenis

Propuesta de Reglamento
Parte VII – artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los acuerdos de pesca sostenible celebrados con terceros países establecerán un marco de gobernanza jurídica, económica y medioambiental para **las actividades de pesca llevadas** a cabo por buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países.

Enmienda

1. Los acuerdos de pesca sostenible celebrados con terceros países establecerán un marco de gobernanza jurídica, económica, medioambiental **y social** para **la explotación sostenible de los recursos biológicos marinos llevada** a cabo por buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países. **Los acuerdos de pesca sostenible estarán sometidos a los principios, objetivos y normas de la Política Pesquera Común y promoverán la gestión sostenible de recursos en terceros países, facilitando el apoyo adecuado para la investigación científica y la recogida de datos, la supervisión, el control y la vigilancia en los terceros países socios;**

Or. en

Enmienda 20
Maurice Ponga

Propuesta de Reglamento
Parte VII – artículo 41 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los acuerdos de pesca sostenible celebrados con terceros países establecerán

Enmienda

1. Los acuerdos de pesca sostenible celebrados con terceros países establecerán

un marco de gobernanza jurídica, económica y medioambiental para las actividades de pesca llevadas a cabo por buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países.

un marco de gobernanza jurídica, económica, *social* y medioambiental para las actividades de pesca llevadas a cabo por buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países. *Los acuerdos promoverán el respeto de los derechos humanos, participarán en la realización de un desarrollo sostenible en los terceros países y de una pesca responsable en todo el mundo.*

Or. fr

Enmienda 21
Kriton Arsenis

Propuesta de Reglamento
Parte VII – artículo 41 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Se realizará un esfuerzo en la Unión para controlar las actividades de los buques pesqueros de la Unión que faenan en aguas no pertenecientes a ella fuera del marco de los acuerdos de pesca sostenible; dichos buques deberán respetar los mismos principios rectores que se aplican a los buques que faenan en la Unión, y esta información debe servir de base para establecer los excedentes que existen en terceros países.

Or. en

Enmienda 22
Kriton Arsenis

Propuesta de Reglamento
Parte VII – artículo 41 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 41 bis

Acuerdos de cooperación en materia de pesca sostenible

1. Con el fin de lograr una política pesquera más concertada, coherente y sostenible en todas las cuencas marítimas compartidas, la Unión intentará celebrar lo antes posible acuerdos de cooperación en materia de pesca sostenible con los países vecinos. Estos acuerdos estipularán la financiación y la ayuda técnica de la Unión a los terceros países correspondientes. Los acuerdos se celebrarán en pos de una cooperación leal y equitativa, y estarán destinados a compartir responsabilidades de forma justa entre la Unión y el correspondiente país socio.

Or. en

Enmienda 23
Isabella Lövin

Propuesta de Reglamento
Parte VII – artículo 42 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) contribuir a una parte del coste del acceso a los recursos pesqueros en las aguas del tercer país;

a) contribuir a una parte del coste del acceso a los recursos pesqueros en las aguas del tercer país, *para lo cual los beneficiarios del acceso al recurso pesquero abonarán una parte creciente de los costes;*

Enmienda 24
Maurice Ponga

Propuesta de Reglamento
Parte VII – artículo 42 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) establecer el marco de gobernanza, incluido el desarrollo y mantenimiento de las instituciones científicas y de investigación necesarias, la capacidad de seguimiento, vigilancia y control, y otros elementos de refuerzo de capacidad ligados al establecimiento de una política pesquera sostenible promovida por el tercer país; dicha ayuda financiera estará supeditada al logro de resultados específicos.

Enmienda

b) establecer el marco de gobernanza, incluido el desarrollo y mantenimiento de las instituciones científicas y de investigación necesarias, la capacidad de seguimiento, vigilancia y control, y otros elementos de refuerzo de capacidad ligados al establecimiento de una política pesquera sostenible promovida por el tercer país; dicha ayuda financiera estará supeditada al logro de resultados específicos **y será complementaria y coherente con los proyectos y programas de desarrollo aplicados en el tercer país en cuestión.**